



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Septiembre dos (02) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00121-00
Demandante	JULIO MARCIAL CALDERA ALIAN
Demandado	NACION – MINEDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 1000 de Julio 31 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 21 de Junio del 2019 se decidió REVOCAR, la sentencia apelada, por lo tanto, este Despacho procederá a proferir auto de obediencia y cumplimiento a lo decidido por el superior.

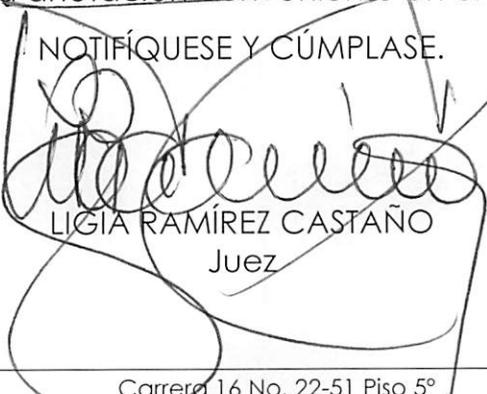
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radiadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

200